 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG-015
(24 de Marzo de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE UN
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE LECHOS Y PLAYAS”**
(OCA-00021-24)

El Director Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el artículo primero de la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES EN JAULAS FLOTANTES DE PECES DE CONSUMO Y ORNAMENTALES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CARANACOA con Nit 901371068-1, representada legalmente por el señor HERMES FREDI LOPEZ CABRIA , identificado con cédula de ciudadanía No. 19.003.307 expedida en Inírida, adelanto permiso de Ocupación de cauce, lechos y playas, para el proyecto, obra o actividad CULTIVO DE PECES EN JAULAS FLOTANTES, el cual fue otorgado mediante Resolución DSG-130 del 10 de julio de 2025.

Que mediante correo electrónico radicado con CAD #598 de fecha 4 de marzo de 2026, el señor HERMES FREDI LOPEZ CABRIA representante legal de la ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES EN JAULAS FLOTANTES DE PECES DE CONSUMO Y ORNAMENTALES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CARANACOA con Nit 901371068-1, solicita el cambio de la razón social la empresa denominada ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES EN JAULAS FLOTANTES DE PECES DE CONSUMO Y ORNAMENTALES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CARANACOA por ASOCIACIÓN ASOYUMDA PARA LA INNOVACIÓN PRODUCTIVA AMAZÓNICA.

Que para soportar la solicitud de cesión, el cedente allego la siguiente documentación:


- RUT actualizado

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG-015
(24 de Marzo de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE LECHOS Y PLAYAS”
(OCA-00021-24)

económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.


Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*
10. *ijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.*
12. *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que el artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974 establece “previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido”

Que el Decreto 1076 de 2015 establece en su artículo 2.2.3.2.7 “igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974”.

Que así mismo en su artículo 2.2.3.2.8.7 señala que “para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG-015
(24 de Marzo de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE LECHOS Y PLAYAS”
(OCA-00021-24)

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta la solicitud presentada y que aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar el cambio de la Razón social de la empresa titular del permiso autorizado mediante Resolución DSG-130 del 10 de julio de 2025.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de Razón Social de la empresa titular del permiso de ocupación de cauce lechos y playas otorgado mediante Resolución DSG-130 del 10 de julio de 2025, por ASOCIACIÓN ASOYUMDA PARA LA INNOVACIÓN PRODUCTIVA AMAZÓNICA con Nit 901371068-1 conforme a la solicitud realizada por el representante legal.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN ASOYUMDA PARA LA INNOVACIÓN PRODUCTIVA AMAZÓNICA con Nit 901371068-1, representada legalmente por el señor HERMES FREDI LOPEZ CABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.003.307 expedida en Inírida

ARTICULO TERCERO: La publicación del presente acto se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Inírida, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIÉGO FERNANDO PÉREZ REQUIVA
 Director Seccional Guainía

Ordenó y revisó: Diego Fernando Pérez - DSG
Proyectó y Digitó: Andrea Rodríguez Camacho- P.E DSG

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 4	

RESOLUCIÓN DSG-015
(24 de Marzo de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE LECHOS Y PLAYAS”
(OCA-00021-24)

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) _____, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió dentro de los diez días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____
Nombre: _____
C.c. _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____
Nombre: _____
Cargo: _____